

**CONTRATO DE SUMINISTRO
POR URGENCIA MANIFIESTA
No. 076 DE 25 DE MARZO DE 2020.**

**CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FUNDACION
CONTRATISTA: SUPERLAY S.A.S.**

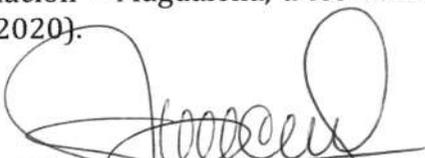
Entre los suscritos a saber **AURA ANGELICA CLARO QUIMBAYO**, mayor de edad y vecina de Fundación, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.081.793.699 expedida en Fundación, obrando en nombre y representación del **Municipio de Fundación**, según lo dispuesto en el decreto 010 de 21 de enero de 2020, por medio del cual: **SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACION, ORDENACION DEL GASTO Y SE DESCONCENTRAN TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA**, entidad territorial del orden Municipal, identificada con NIT N° 891.780.045, domiciliada en Fundación, en la Carrera 5ª No.4-48, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra y **RAMON ANGARITA JAIMES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.591.949, con domicilio en la ciudad de Fundación, en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica **SUPERLAY S.A.S.** con NIT. 900.640.497-7, con matrícula mercantil No. 152570 del 31 de julio de 2013, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro por Urgencia Manifiesta contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal a) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa por Urgencia manifiesta. 2) Que mediante Decreto No. 062 del 24 de marzo de 2020 se declaró en el Municipio de Fundación la Urgencia Manifiesta. 3) Que debido a la situación que afronta el pueblo fúndense, especialmente las familias de escasos recursos, en el marco de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional por el CONVID-19, se hace necesario hacerles entrega de alimentos no perecederos que les ayude a mitigar la emergencia. 4) Que en el Municipio se han presentado diversas situaciones de orden público debido a la preocupación por los alimentos de aquellos que no cuentan con los medios para sostener a sus familias en el marco de la cuarentena por el COVID-19. 5) Que el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER LA CRISIS CON OCASIÓN A LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar 1198 kits de alimentos no perecederos compuestos de la siguiente forma:

Elemento	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
Arroz	libra	10	\$ 1.900	\$ 19.000
Pastas	libra	8	\$ 2.725	\$ 21.800
Lentejas	libra	5	\$ 2.720	\$ 13.600
Aceite	litro	1	\$ 5.300	\$ 5.300
Panela en bloque x 300 gr	Unidad	5	\$ 1.840	\$ 9.200
Harina de maíz por 500 gr	Bolsa	5	\$ 1.960	\$ 9.800
Café tostado y molido	libra	1	\$ 8.450	\$ 8.450
Lata de sardina grande por 210 gr	Lata	2	\$ 4.000	\$ 8.000
TOTAL x KIT				\$ 95.150

2. Proveer productos de óptima calidad, libres de vencimientos y con el cumplimiento y acreditación de las condiciones sanitarias específicas para cada uno de los productos a abastecer. 3. Reemplazar los productos vencidos, dañados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **B. DEL MUNICIPIO: 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al

cumplimiento del objeto del contrato a través de la Secretaria de Hacienda, quien es el funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de hasta **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L. (\$113.989.700)** incluido IVA. Se cancelará el valor del contrato de acuerdo a la entrega que realice el contratista. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de DOS (2) DÍAS. **QUINTA. CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6. Así mismo, se verificó que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato, ya que es una empresa con más de 5 años de constitución, con un activo total que le da la capacidad de ejecutar el contrato en forma rápida y eficiente, con un objeto social acorde a la necesidad a contratar. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en curso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la ley 80/93, así como la contemplada en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA. MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** el presente contrato se entiende perfeccionando una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá la Secretaria de Hacienda del municipio. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-CEN.01.000274 del 24 de marzo de 2020. **DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Fundación - Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



AURA CLARO QUIMBAYO.
Asesora jurídica



RAMON ANGARITA JAIMES
Representante Legal
SUPERLAY S.A.S.
Contratista

ELABORO: LILA SILVA GOMEZ _____ ASESORA JURIDICA CONTRATACION.
REVISO Y APROBO: AURA CLARO  ASESORA JURIDICA.